GE-100-9-384-2025

Manizales, veintisiete (27) de octubre de 2025

Señor
Sergio Giraldo Valencia
Representante legal

INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS
Calle 10B #32-10 Manizales, caldas.
Teléfono: 8737999- 3134978546

Asunto: Comunicación de Aceptación.

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS** con NIT 901336997-9 representado legalmente por SERGIO GIRALDO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía 1.053.828.406, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública No. JU-1200-9-3-022 DE 2025 para presentar ofertas, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE UN EXTRACTOR DE OLORES TIPO HONGO DE 18 PULGADAS CON MOTOR DE 1HP MONOFASICO A 220V, PARA EL MALL DE COMIDAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS". Ha sido aceptada

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por, **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS** con NIT 901336997-9 representado legalmente por SERGIO GIRALDO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía 1.053.828.406 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado; además, harán parte integral del mismo el Análisis del Sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía No. JU-1200-9-3-022 DE 2025.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:
El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. cuyo contenido ha sido aceptado **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS** con NIT 901336997-9 representado legalmente por SERGIO GIRALDO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía

1.053.828.406, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la suscripción de la garantía, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía única: El contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir (insumos y repuestos)	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los insumos o repuestos requeridos.

Párrafo 1: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

Párrafo 2: El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de la Dependencia de Servicios Administrativos y Comunicaciones y/o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.
Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., al correo electrónico: juridica@terminaldemanizales.com.co y auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato:

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-076 DE 2025

4.2 Objeto del Contrato: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE UN EXTRACTOR DE OLORES TIPO HONGO DE 18 PULGADAS CON MOTOR DE 1HP MONOFASICO A 220V, PARA EL MALL DE COMIDAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS".

4.3. Información del Contratante
Contratante: **Terminal de Transportes de Manizales S.A.**
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal: BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Cédula de Ciudadanía: 10.277.159

4.4. Información del Contratista
Contratista: **INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS**
Representante Legal: SERGIO GIRALDO VALENCIA
Cédula de ciudadanía: 1.053.828.406

4.5. duración del contrato: El término de duración del contrato tendrá 30 días hábiles a partir del día indicado en el acta de inicio para la compraventa y la instalación del extractor de olores, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

NOTA: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2025).

4.6. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($5.115.126) IVA INCLUIDO.

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos:

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La compraventa del extractor de aire deberá realizarse conforme a las condiciones y requerimientos que se describen a continuación. Por lo tanto, para que la propuesta pueda ser considerada técnicamente hábil, cada proponente deberá manifestar expresamente que está en capacidad de cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas y que se compromete a entregarlo de manera oportuna y satisfactoria.

El extractor deberá entregarse completamente nuevo, en óptimas condiciones y acompañado de su respectiva ficha técnica, manual de usuario e instalación, y certificado de garantía del fabricante.

La entrega del extractor deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (10) días hábiles contados a partir de la emisión de la solicitud por parte del supervisor del contrato, atendiendo las necesidades operativas de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Compraventa e Instalación de extractor tipo hongo de 18 pulgadas con motor 1 hp monofásico a 220 v	1

Nota 1: La manifestación del proponente en cuanto a que se encuentra en condiciones de cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas se entenderá surtida con la firma de la Oferta Económica.

Nota 2: Las cantidades a suministrar corresponderán únicamente a las realmente ejecutadas, en función del presupuesto asignado y de las necesidades surgidas durante la ejecución del contrato. Estas deberán estar debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato.

En caso de requerirse elementos adicionales o distintos a los establecidos en las especificaciones técnicas iniciales, se deberá pactar previamente el precio de dichos elementos entre el contratista y el Supervisor del Contrato. El supervisor verificará que el valor propuesto corresponda al precio de mercado, sustentado mediante al menos dos (2) cotizaciones comparativas, las cuales se anexarán a las actas correspondientes para cada pago.

En caso de presentarse diferencias significativas entre los precios de mercado y los valores cotizados por el contratista adjudicatario, este deberá justificar por escrito las razones de dichas diferencias, a fin de que el Supervisor del Contrato pueda proceder, si es del caso, a su aprobación y/o ajuste.

Nota 3: La manifestación del proponente de que se encuentra en condiciones de cumplir con lo requerido, se entenderá surtida con la firma del mismo en la oferta económica.

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NO. JU-1200-9-3-022 DE 2025

ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR IVA INCLUIDO
COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR TIPO HONGO DE 18 PULGADAS CON MOTOR 1 HP MONOFÁSICO A 220 V	$5.115.126
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO:	$ 5.115.126

Nota 1: Se recomienda a los oferentes tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos del proceso.

Valor total de la propuesta: *(en letras y números).*

CINCO MILLONES CIENTO QUINCEMIL CIENTO VEINTISEIS PESOS Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del mismo.

Atentamente,

SERGIO GIRALDO VALENCIA
Representante legal

6.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, entregando de manera oportuna y eficiente el extractor de aire requerido para la zona del mall de comidas, dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
2. Entregar el equipo nuevo, original, de primera calidad y en perfecto estado de funcionamiento, dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud formal emitida por el supervisor del contrato, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas o superiores definidas por la entidad contratante.
3. Garantizar que el bien suministrado esté libre de todo tipo de gravámenes, impuestos, multas, embargos, pignoraciones u otras limitaciones de dominio a la fecha de entrega y recibido a satisfacción por parte de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.
4. Asumir en su totalidad los costos de transporte, cargue y descargue, así como cualquier otro gasto derivado del proceso de entrega, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
5. Mantener los precios establecidos en la propuesta económica, sin incrementos durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar la calidad del extractor suministrado y responder por cualquier daño, falla técnica o perjuicio que el mal estado del equipo pueda ocasionar a la entidad.
7. Realizar el reemplazo o reparación inmediata del extractor, en caso de defectos de fábrica, fallas de funcionamiento o no conformidad con las especificaciones acordadas, sin costo adicional para la Terminal.
8. Suministrar un producto de excelente calidad, que cumpla con las condiciones técnicas, de funcionamiento y de durabilidad requeridas por el uso en un espacio de alta concurrencia como lo es el mall de comidas.

6.1. OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la adecuada revisión de los recursos entregados.

4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el contratista efectué el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

7. DOMICILIO DEL CONTRATANTE: Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos" Terminal de Transportes de Manizales. S.A.

8. FORMA DE PAGO: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. realizará un **único pago total**, correspondiente al valor pactado en el contrato, una vez se haya efectuado la entrega completa y a satisfacción del extractor de aire requerido para la zona del mall de comidas.

Este pago se efectuará dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago, y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Gerencia de la Entidad y el solicitante de la necesidad, informe por parte del supervisor, certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad del primero (01) de agosto de 2025 así:

RUBRO/ SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.01.04	Extractor de olores	161	**$ 5.115.126**

10. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato No. JU-1200-2-2-076 de 2025, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE

TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.
Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la Entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

11. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la entidad a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la entidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la entidad sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que la Entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

12. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la entidad podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el

contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.
El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

13. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: Los documentos que conforman el contrato JU-1200-9-3-015 de 2025 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.
PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

16. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si a ello hubiere lugar) del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Manizales S.A. por cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo, manifiesta que no es deudor moroso de ninguna Entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

18. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

19. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

20. ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas, tasas y demás contribuciones de conformidad con lo establecido en el acuerdo N°1156 del 30 de enero de 2024.
El recaudo se efectuará en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectué, de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 12 del Acuerdo mencionado.

21. EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales

del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

22. ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del Interventor/Supervisor.

23. DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

24. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de Ley.

25. CADUCIDAD: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipulado en la Ley.

26. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos" Manizales, teléfono 8785641.

Para constancia se firma en Manizales, el día veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó: Valentina Marín Becerra /Abogada Contratista Dependencia Jurídica
Revisó: Daniel Ricardo Gaviria Álzate/Profesional Universitario Dependencia Jurídica